

Apelacio de ella; Lo que pone en notoria de este Ayuntamiento para que resuelva lo conveniente; Y habiendolo oido, se conformo con lo dispuesto por dicho señor; Y Acordo en la Apelacion, con la actuacion y relato que acostumbra, en los tribunales q<sup>da</sup> corresponden

Mem<sup>o</sup> de Pedro Sanchez Solis Alguacil Mayor de la Audiencia Episcopal de Mexico, y de Maria Michaela, y de Maria Antonia Sanchez Solis hermanos, Vecinos de esta Ciudad de Michalquica

Y de Joseph Fernandez de Rueda Procurador de este Numero, en nombre y virtud de Poder de D<sup>no</sup> Antonio de Rosa Maria Sanchez Solis y su t<sup>o</sup> sus Primos hermanos, Vecinos de la Ciudad de Michalquica; En que dicen que como consta de las Diligencias y Papeles que existen, tienen justificada su legitimidad de lo prebenido por la R<sup>ta</sup> Provision de la Sala de Michalquica de la Chanc<sup>ria</sup> de Espana, del año pasado mil setecientos treinta, de que acompañan testimonio escrito en este Ayuntamiento para mandar continuar á los suplicantes en el goze y Estado de sus derechos que les corresponde, concederles la facultad de elro del Escudo de Armas, y de copiar dichos Papeles en el Libro de Cartas Reales, con lo demás que contiene; De lo que se hizo relacion; Ha Ciudad

habiendolo oido lo cometió á los señores D<sup>nos</sup> Larayo Campuzano, Don Joseph Gutierrez Flechel Sec<sup>o</sup>, y Don Alberto Bone Jurado para que á dictamen de los Abogados, Informen lo que oieren